ANEXO CONVENIO DE ASOCIACION No 688-2025

ASOCIADOS:	**MUNICIPIO DE MADRID - N.I.T. 899999325-8**
	CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS identificada con No. NIT. 830000440-9
REPRESENTADA POR:	**JOSÉ DAVID TOVAR SALAZAR**
IDENTIFICACIÓN:	**80.843.403 DE BOGOTA D.C.**
OBJETO.	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES FORMACIONES Y GENERACIÓN DE ALIANZAS PARA PROYECTOS CON INICIATIVAS CLUSTERES EN LA DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE MADRID.**
VALOR DEL CONVENIO	**El valor del presente convenio será por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** de los cuales el **MUNICIPIO** aportará la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)**, y la **CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS** identificada con No. NIT. 830000440-9 realizara un aporte en dinero por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.
MODALIDAD DE **CONTRATACIÓN.**	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, DEL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO 092 DE 2017, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO CHAVEZ MOYA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.429.738 expedida en Madrid- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Madrid - Cundinamarca, N.I.T. 899.999.325-8, posesionado mediante acta No 05 de 2023, de la Notaria Única de Círculo de Madrid - Cundinamarca, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios interadministrativos y de asociación de conformidad con el artículo tercero del acuerdo municipal 003 de 2021, expedido por el Concejo Municipal, y quien para los efectos legales derivados del presente: convenio se denominará **EL MUNICIPIO:** por la otra parte: **JOSÉ DAVID TOVAR SALAZAR** identificado con Cedula de ciudadanía No. **80.843.403 DE BOGOTA D.C.** actuando en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS** identificada con No. NIT. 830000440-9, entidad privada sin ánimo de lucro, **EL ASOCIADO:** el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **(1)** *"Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...". Que la Constitución Política Nacional de 1991 en su Artículo 44 expresa: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores". Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." Que el artículo 315 de la Constitución Política consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en*

el literal D, numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente. La misma ley 136 en su artículo 3° adicionada por la Ley 1551 de 2012, impone a las entidades territoriales deben propender por satisfacer las necesidades insatisfechas de la población. El fortalecimiento de las iniciativas clúster se ha convertido en un elemento fundamental para impulsar la competitividad y el desarrollo económico regional en el contexto de la economía global. Como señalan Porter y Kramer (2011), la creación de valor compartido a través del desarrollo de clústeres locales representa una de las principales estrategias para generar progreso económico y social simultáneamente. En Colombia, las iniciativas clúster han demostrado ser instrumentos efectivos para la transformación productiva desde el nivel local. Según Llinás (2021), estas iniciativas representan una forma concreta y efectiva de "mover la aguja" de la productividad, especialmente cuando se logra una adecuada articulación entre los diferentes actores del ecosistema productivo. Sin embargo, como se evidencia en el documento de Confecámaras, muchas de estas iniciativas operan de manera aislada, desaprovechando las potenciales sinergias y aprendizajes que podrían generarse mediante una colaboración más estrecha. La necesidad de este proyecto se fundamenta en tres aspectos críticos identificados en la literatura y la práctica: 1. La importancia de la transferencia de conocimiento entre clusters: Sölvell et al. (2003) han demostrado que el intercambio de experiencias entre iniciativas cluster acelera los procesos de aprendizaje y mejora la efectividad de las intervenciones. El documento de Confecámaras refuerza esta idea al señalar que la Red Cluster Colombia "busca articular a los gestores de Iniciativas Cluster del país [...] con el propósito de intercambiar experiencias, conocimientos y buenas prácticas". 2. El potencial de las alianzas estratégicas: Como señalan Lindqvist, Ketels y Sölvell (2013), la colaboración entre clusters puede generar economías de escala y alcance que benefician a todos los participantes. Esto es particularmente relevante en el contexto colombiano, donde existe una necesidad de "ser más efectivo en diversificar y sofisticar su aparato productivo". 3. La necesidad de fortalecer la gobernanza: De acuerdo con Whittingham (2010), la gobernanza efectiva requiere del relacionamiento político entre diversos actores para decidir, ejecutar y evaluar asuntos de interés público. El documento de Confecámaras enfatiza que la gobernanza es un pilar fundamental para la sostenibilidad de las iniciativas clúster. Desde una perspectiva práctica, el European Cluster Observatory (2016) ha documentado cómo las regiones que promueven activamente la colaboración entre sus clusters logran mejores resultados en términos de innovación y competitividad. En Colombia, donde según Garavito et al. (2018), las iniciativas cluster son instrumentos clave para el desarrollo económico y la competitividad, un proyecto que facilite el intercambio de experiencias y la generación de alianzas resulta particularmente pertinente. De ahí que este proyecto, representa una oportunidad estratégica para el municipio de Madrid, Cundinamarca, considerando su ubicación estratégica en la Sabana de Bogotá y su creciente desarrollo industrial, puesto que se enfoca en las siguientes dimensiones: 1. Desarrollo Económico Local: Madrid, Cundinamarca, se ha convertido en un polo de desarrollo industrial importante en la Sabana de Bogotá, con más de 200 empresas establecidas en su territorio (Cámara de Comercio de Facatativá, 2023). El intercambio de experiencias entre clústeres permitiría potenciar las ventajas competitivas del municipio. Como señalan Benzaquen et al. (2019), las iniciativas clúster son fundamentales para crear ecosistemas empresariales que aprovechan las economías de aglomeración y generan eficiencias colectivas. 2. Innovación y Competitividad Regional: Las iniciativas clúster son "esfuerzos organizados para incrementar el crecimiento y la competitividad de las empresas" (Garavito et al, 2018). Para Madrid, esto es particularmente relevante considerando su perfil industrial y logístico. Según Delgado et al. (2016), las regiones con clústeres fuertes muestran tasas de innovación y productividad significativamente más altas que aquellas sin estas estructuras. 3. Sostenibilidad y Valor Compartido: El proyecto se alinea con el concepto de creación de valor compartido definido por Porter y Kramer (2011), que enfatiza la conexión entre el progreso económico y social. Para Madrid, esto significa:• Fortalecimiento del tejido empresarial local • Generación de empleos de calidad •Mejora en la capacidad de innovación local • Atracción de inversión. Además, se espera que el proyecto apalanque beneficios en el municipio como: Potenciación de Sectores Estratégicos: El municipio podrá fortalecer sectores clave como el logístico, industrial y agroindustrial a través del aprendizaje de experiencias exitosas de otros clústeres. Según la CEPAL (2021), las regiones que implementan estrategias de clústeres tienen un 23% más de probabilidad de desarrollar nuevas ventajas competitivas. Desarrollo de Capacidades Locales: El intercambio de experiencias permitirá fortalecer las capacidades de gestión y desarrollo empresarial local. Estudios de la OCDE (2022) demuestran que las regiones con iniciativas clúster activas tienen un 35% más de probabilidad de desarrollar programas de capacitación efectivos alineados con las necesidades del sector productivo. Atracción de Inversión: La participación en redes de clústeres aumenta la visibilidad del municipio y su atractivo para inversores. Según el Banco Mundial (2023), las regiones con clústeres bien establecidos atraen 2.5 veces más inversión extranjera directa que regiones similares sin estas estructuras. El proyecto se alinea con las mejores prácticas internacionales en desarrollo económico local y responde a las necesidades específicas de Madrid como polo de desarrollo industrial y logístico de la Sabana de Bogotá. La implementación de este proyecto fortalecerá la competitividad del municipio y generará beneficios tangibles para su población a través de mejor empleo, mayor innovación y desarrollo económico sostenible. Que la propuesta presentada por Corporación Industrial Minuto de Dios cumple con las normas establecidas por el artículo 5 del Decreto 092 de

2017 conforme al cual, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. (...)", puesto que el aporte que realizará la Corporación Industrial Minuto de Dios corresponde a un porcentaje del 30% y el del Municipio, corresponde al 70%. Que teniendo en cuenta que la Corporación Industrial Minuto de Dios ha manifestado interés en el desarrollo del objeto del convenio, según propuesta técnica y financiera presentada al municipio de Madrid, para el MUNICIPIO, es conveniente y necesario aceptar la propuesta presentada por la Corporación, a través de la suscripción de un Corporación Industrial Minuto de Dios, por ser una entidad que posee la experiencia y la idoneidad para ejecutar el objeto del convenio. Que en cumplimiento de las metas No 083. Realizar cuatro (4) proyectos para el intercambio de experiencias y generación de alianzas entre iniciativas clústeres y 090. Realizar la implementación de un (1) plan estratégico de turismo. Los proyectos están debidamente estructurados para el año 2025 dentro del Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente con miras a una planeación efectiva y eficaz que cumpla los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal. De acuerdo con lo anteriormente expuesto se procede a elaborar el presente estudio para realizar Convenio de Asociación aunando recursos técnicos y financieros que permitan garantizar los Derechos de la Población en mención del Municipio de Madrid Cundinamarca. Que de lo anterior se deduce, que el Convenio que se celebra, cumple a cabalidad con las condiciones que dimanan de las normas constitucionales, legales y reglamentarias, las cuales se sintetizan así: (i) Que el Convenio, se celebre con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad. (ii) Que el Convenio, tenga por objeto el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y las funciones que les asigne a las Entidades Estatales, la ley. (iii) Que el Convenio, esté acorde con los planes nacionales o sectoriales de desarrollo. (iv) Que el convenio, no comporte relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al asociado para cumplir con el objeto del convenio. Por lo anterior los asociados celebran el presente convenio de asociación el cual además de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 96 de la Ley 489/98, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias." (sic.) **(2)** Por lo anterior los asociados celebran el presente convenio de asociación el cual además de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 96 de la Ley 489/98, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**.- Por medio del presente convenio Los Asociados se comprometen a **AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES FORMACIONES Y GENERACIÓN DE ALIANZAS PARA PROYECTOS CON INICIATIVAS CLUSTERES EN LA DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE MADRID. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO:** CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) de los cuales el MUNICIPIO aportará la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000), y la CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS realizara un aporte en dinero por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000). **CLAUSULA TERCEREA: METODOLOGIA Y/O DESARROLLO DEL PROYECTO:** La metodología propuesta por la Corporación Industrial Minuto de Dios (CIMD) para la ejecución de este proyecto se fundamenta en un enfoque integral que combina el conocimiento de la industria, el análisis colaborativo y un enfoque práctico orientado a la creación de alianzas estratégicas y la mejora de la competitividad entre los clústeres participantes. A través de esta metodología, buscamos fomentar el intercambio de experiencias y el aprendizaje mutuo, contribuyendo a la creación de proyectos colaborativos que fortalezcan a los actores clave en cada región. Este proceso se llevará a cabo mediante una serie de actividades estructuradas, tales como bootcamps colaborativos y workshops estratégicos, diseñados para promover la interacción, el intercambio de buenas prácticas y la identificación de sinergias entre los clústeres participantes. Bootcamps Colaborativos: Experiencia Inmersiva para el Intercambio de Conocimientos Representan una experiencia de formación altamente especializada, diseñada para sumergir completamente a los participantes en un entorno de aprendizaje intensivo y de colaboración entre clústeres. Durante esta inmersión, los actores clave de diferentes clústeres no solo adquirirán conocimientos teóricos sobre mejores prácticas, sino que también desarrollarán habilidades prácticas que podrán aplicar de manera inmediata en sus propias iniciativas y proyectos. Los bootcamps estarán estructurados para facilitar el intercambio de experiencias entre clústeres de diversas industrias, creando un espacio donde los participantes puedan compartir sus desafíos y soluciones innovadoras, identificar oportunidades de colaboración y explorar modelos de negocio conjuntos. Esta inmersión total fortalecerá la relación entre los participantes y fomentará una comprensión más profunda de los procesos y prácticas que se llevan a cabo en cada clúster. Workshops Estratégicos: Dinámicas Interactivas para la Creación de Alianzas Estos workshops serán diseñados específicamente para abordar áreas clave de interés común entre los clústeres, como la innovación, la mejora de la competitividad, la internacionalización y el fortalecimiento de redes de cooperación. Cada workshop estará orientado a fomentar la colaboración activa entre los diferentes actores de los clústeres, permitiendo que los participantes trabajen juntos en la resolución de problemas concretos y en la identificación de nuevas

oportunidades de colaboración. A través de estas dinámicas, los clústeres podrán poner a prueba sus habilidades y capacidades, fortalecer sus vínculos y definir proyectos colaborativos con alto potencial de impacto. El objetivo final es lograr una transferencia efectiva de conocimientos y habilidades, entre los diferentes clústeres, generando alianzas estratégicas sostenibles que continúen trabajando en conjunto para enfrentar los desafíos comunes y aprovechar las oportunidades emergentes en sus respectivos sectores.

COD	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	TIPO	CANTIDAD	HORAS	TOTAL HORAS
A1	Caracterización de la masa empresarial del Municipio de Madrid	Actividad de análisis y diagnóstico para conocer la estructura y características del tejido empresarial en el municipio. Se realizará un mapeo de las empresas, su sector de actividad, tamaño y capacidades, con el fin de establecer una base de datos que permita identificar las fortalezas y debilidades del ecosistema empresarial local.	Virtual	Global	1	20	20
A2	Identificación y priorización de las iniciativas clúster para articularlos con las rutas competitivas	Se llevará a cabo un proceso de identificación de las iniciativas clúster en el municipio, evaluando su relevancia y alineación con las rutas competitivas regionales. Se priorizarán aquellas iniciativas con mayor potencial de impacto económico, innovador o de desarrollo local.	Virtual	Global	1	15	15
A3	Identificación de oportunidades de negocio para la primera iniciativa Clúster priorizada	Se trabajará con los actores del clúster priorizado para identificar nuevas oportunidades de negocio, colaboraciones y mercados potenciales. El enfoque estará en explorar áreas de innovación, diversificación de productos o servicios y oportunidades de internacionalización, que fortalezcan la competitividad del clúster.	Virtual	Grupal	10	2	20

A4	Definir la gobernanza de la iniciativa Clúster priorizada	Se desarrollará una estructura organizacional clara con roles y responsabilidades definidas, creando un marco normativo con estatutos y reglamentos, el cual permita establecer mecanismos de toma de decisiones, la gestión de recursos y sus políticas de administración. Implementando protocolos de comunicación y transparencia, además de sistemas de monitoreo y evaluación para asegurar el cumplimiento de objetivos y la mejora continua del clúster.	Presencial	Grupal	3	3	9
A5	Definir una estrategia y plan de acción para la iniciativa Clúster	Desarrollo de una estrategia integral para el clúster priorizado, con la elaboración de un plan de acción que contemple objetivos, acciones específicas y cronograma. El plan de acción incluirá actividades que impulsen la competitividad y el crecimiento del clúster a corto, mediano y largo plazo.	Presencial	Grupal	3	3	9
A6	Definir al menos tres proyectos para mejorar las condiciones de competitividad de la iniciativa Clúster	En esta actividad se identificarán y diseñarán al menos tres proyectos concretos que contribuyan a mejorar la competitividad del clúster. Estos proyectos pueden incluir la innovación tecnológica, la capacitación empresarial, la mejora de la infraestructura o la creación de redes de colaboración.	Presencial	Grupal	4	3	12

A7	Transferir capacidades a los actores de la iniciativa Clúster para la estructuración de proyectos y articularlos con posibles fuentes de financiación.	Talleres y sesiones de capacitación orientados a transferir herramientas y conocimientos a los actores del clúster para la formulación de proyectos viables. Se enseñará cómo estructurar proyectos y cómo identificar y acceder a posibles fuentes de financiación, incluyendo fondos públicos, privados y multilaterales.	Presencial	Grupal	4	3	12

CLAUSULA CUARTA: - COMPROMISOS: A CARGO DE CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS: 1. Ejecutar el convenio a de acuerdo a lo pactado y de conformidad con las normas legales vigentes. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio evitando dilaciones y entrenamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Encontrarse a Paz y Salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) durante el plazo de ejecución del convenio y de la ejecución del mismo. 4. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del convenio y seis (6) meses más y presentarse a la oficina y/o dependencia misional, en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la respectiva acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. 6. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al convenio. 7.Mantener comunicación permanente con el Municipio a fin de lograr el desarrollo conjunto de las actividades objeto del convenio. 8. Constituir a favor de El Municipio garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del convenio. **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS:** 1. Aportará la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** correspondiente 30% del valor total del convenio los cuales serán destinados para el desarrollo de proyectos para el intercambio de experiencias y generación de alianzas entre iniciativas clústeres del municipio de Madrid, Cundinamarca. 2. Desarrollar el programa Desarrollo de proyectos para el intercambio de experiencias y generación de alianzas entre iniciativas clústeres dirigido a la población en general con proyectos empresariales que permitan ampliar el desarrollo económico del Municipio. 3. Vincular y asignar al Convenio, el personal necesario para el desarrollo del Programa Cosechando Desarrollo para la Empresa, Microempresa y empleabilidad. 4. Asumir con cargo a los recursos del Convenio, el pago de salarios, prestaciones y todo tipo de remuneración que sea generada como consecuencia del personal designado. 5. Realizar las capacitaciones necesarias a todo el personal para el óptimo desarrollo del programa. 6. Diseñar e implementar la propuesta pedagógica. 7. Dar inicio a la atención directa de los beneficiarios, una vez culminada la fase de alistamiento. 8. Aportar con cargo a los recursos del convenio, la papelería, fotocopia y material necesarios para la normal operación del desarrollo del programa. 9. Aportar la suma de cofinanciación, según lo consignado en su propuesta. El desembolso se hará a una cuenta cuya apertura debe ser realizada por la ESAL, para el manejo exclusivo de los recursos. 10. Realizar devolución de rendimientos financieros con respecto del presupuesto aportado por el Municipio, en caso de que estos existan al finalizar la ejecución del convenio. 11. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que el Comité Técnico Coordinador formule en desarrollo del objeto del Convenio. 12. Ejecutará los compromisos del presente convenio conforme a su normativa respecto a su propio régimen de compras y contratación. 13. Los demás inherentes y necesarios para el cabal cumplimiento del presente convenio. **CLAUSULA SEXTA –COMPROMISOS GENERALES DEL MUNICIPIO: 1.** Velar en conjunto con el Asociado por el debido desarrollo y ejecución del CONVENIO a través del Comité Técnico Coordinador y la Supervisión del Convenio. 2. Articular con los Rectores los espacios y franjas horarias en las cuales se llevará a cabo el desarrollo del proyecto en el marco de la Jornada Escolar Complementaria. 3. Adelantar todas aquellas acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del convenio. 4. Verificar la correcta ejecución y destinación de los recursos desembolsados por el Municipio. 5. Brindar colaboración en la información que se requiera para la cabal ejecución del Convenio. 6. Bajo ninguna circunstancia el objeto del presente convenio constituirá vínculo laboral alguno entre la Corporación Páez Colombiana y el Municipio de Madrid. 7. Realizar en conjunto con el Asociado el seguimiento y apoyo a la ejecución del convenio y de los compromisos en el marco de las atribuciones propias de la supervisión. **CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO:** 1. Aportar al convenio, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000),** correspondiente 70% del valor total del

convenio los cuales serán destinados conforme a lo señalado en la propuesta. El desembolso se hará a una cuenta cuya apertura debe ser realizada por la ESAL, para el manejo exclusivo de los recursos. 2. Entregar a La Corporación Industrial Minuto de Dios, los aportes al convenio, según lo establecido en la forma de desembolso. 3. Entregar a Corporación Industrial Minuto de Dios la base de datos para realizar el proceso, objeto del convenio en la cual se incluyan los datos requeridos para la ejecución del programa, garantizando que la información contenida en la base de datos entregada, cuenta con todas las autorizaciones dadas por cada titular de la información para el tratamiento y protección de datos personales conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, compilado por el Decreto 1074 de 2015. 4. Designar a dos funcionarios con capacidad de decisión para formar parte del Comité de Técnico Coordinador. 5. Acatar las recomendaciones que, dentro del desarrollo del Convenio, formule el Comité Técnico Coordinador. 6.Las demás obligaciones propias para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL ASOCIADO en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente convenio no genera relación laboral con la **CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS,** o quienes llegase a emplear y en consecuencia **NO TENDRÁ** derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este convenio. **CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio a celebrar es de SEIS (06) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO: CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el asociado para la ejecución del presente convenio y el MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo de la **CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** previo requerimiento por escrito de **CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS**, declarará la caducidad del presente convenio, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS**, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando **CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS** incumpla la obligación prevista en los términos y condiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas contentivas en la materia. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** Se dará cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 80 de 1993 y de forma puntual al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En lo concerniente a la terminación, modificación e interpretación unilateral se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES.** Toda modificación al presente Convenio deberá realizarse de común acuerdo entre Las Partes y constará por escrito, debidamente firmada por los representantes de cada una de ellas. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de amigable componedor, conciliación y transacción. Agotado lo anterior sin resolución del conflicto las partes podrán acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INDEMNIDAD DE LAS PARTES:** Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente convenio, Las Partes se comprometen y acuerdan en forma irrevocable a mantenerse indemnes por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: - ADECUADO TRATAMIENTO DE LOS DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y con ocasión del presente convenio, si LA FUNDACIÓN suministra datos de los beneficiarios y acudientes a EL MUNICIPIO, este, actuará en calidad de Encargado de la Información personal que recopile, adquiera, reciba, conozca, use y/o administre en desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: GARANTÍA:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1, el contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, la siguiente garantía. **CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS:**

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Amparo de cumplimiento del Convenio	Diez por ciento (10%) del valor del aporte del municipio	Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

Salarios y prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del aporte del municipio	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	100 SMLV	Igual al plazo de ejecución del convenio.

1) Amparo de cumplimiento del Convenio Diez por ciento (10%) del valor del aporte del municipio Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **2)** Salarios y prestaciones Sociales Diez por ciento (10%) del valor del aporte del municipio Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. 3) Responsabilidad civil extracontractual 100 SMLV Igual al plazo de ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS** con la suscripción del presente convenio afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. LA CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS** no podrá ceder el presente convenio, ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. EL ASOCIADO es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1.** Propuesta. **2.** Estudio de conveniencia. **3**. Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN:** El presente CONVENIO se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente, constitución y aprobación de la garantía pactada, suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: VEEDURÍA CIUDADANA.** El presente convenio está dispuesto a la vigencia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA:: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: TERMINACIÓN.** Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del convenio. 3. Por declaratoria de nulidad del convenio. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** En los eventos de la terminación por mutuo acuerdo, las partes deberán intercambiar comunicación oficial, en un término no inferior a 15 días hábiles de antelación a la fecha que consideran viable para constituir la terminación anticipada. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En los eventos de la terminación por fuerza mayor o caso fortuito, la parte que tiene conocimiento de la fuerza mayor o caso fortuito enterará a la otra, mediante comunicación oficial, de la situación, dentro del plazo razonable. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE CONMUTATIVIDAD:** Las Partes reconocen que El Convenio se celebra para obtener la realización de fines comunes y que, por ello, cada participante asume una parte de lo necesario para satisfacer el objeto de El Convenio. Por ello, El Convenio no constituye una relación conmutativa entre Las Partes y no tiene por objeto ni tendrá como resultado el intercambio de bienes y servicios entre ellas. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: USO DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS:** El Municipio reconoce la titularidad de La Fundación sobre todos y cada uno de los Signos Distintivos. Como consecuencia de ello, El Municipio no podrá hacer uso de los Signos Distintivos de La Fundación, así como de aquellos sobre los que La Fundación tiene licencia de uso, salvo que el uso de los Signos Distintivos se haga en conexión con las actividades estipuladas en El Convenio; el uso cuente con la autorización previa por escrito de La Fundación; y el uso de los Signos Distintivos se haga de conformidad con las directrices u otras restricciones estándar de La Fundación. Así mismo, La Fundación tendrá el derecho a pre-aprobar todos y cada uno de los usos de sus Signos Distintivos, incluyendo, pero no limitándose a las actividades de publicidad y comunicados de prensa relacionados con El Convenio. Ante la terminación de El Convenio, se entiende que todos los permisos emitidos por La Fundación para hacer uso de sus Signos Distintivos se revocan de manera automática. Como

consecuencia de ello, El Municipio debe suspender de manera inmediata el uso de los Signos Distintivos sobre los cuales se otorgó autorización de uso. **PARÁGRAFO.** La autorización de uso a la cual hace mención este artículo debe ser concedida por un representante legal de La Fundación debidamente facultado para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: INDEMNIDAD:** Cada una de Las Partes adquiere la obligación de mantener indemne a la otra Parte por aquellos daños sufridos por ésta o por Terceros y que se deriven de su propia culpa, negligencia o incumplimiento de cualquier obligación surgida en virtud de El Convenio, debidamente reconocidos como tal por medio de sentencia judicial ejecutoriada o laudo arbitral y, en virtud de los cuales, haya surgido la obligación de indemnizar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: RESTITUCIONES MUTUAS:** Las Partes se obligan a realizar las restituciones mutuas a que hubiere lugar, una vez se haya dado por terminado El Convenio. Dichas restituciones deberán hacerse dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la terminación de El Convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUAL:** En caso de presentarse controversia o diferencias en la ejecución y posterior liquidación de El Convenio, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; conciliación; y justicia ordinaria. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA: CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS Y PROHIBICIÓN LEGAL:** Las Partes declaran, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma de El Convenio, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el perfil del SECOP II de cada una de las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE EL CONVENIO:** La supervisión se realizará de manera conjunta por los ASOCIADOS y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, la cual será ejercida por parte del MUNICIPIO, por la **Director de Emprendimiento y Turismo** y por parte de **CORPORACIÓN INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS**, por el Gerente del Proyecto, quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, quienes tendrán las siguientes obligaciones: 1) Apoyar integralmente el cumplimiento del objeto convenido y de las obligaciones a cargo de los asociados, para lo cual podrán solicitar la información que consideren pertinente y sugerir la adopción de medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto del convenio, lo anterior será debidamente justificado por la Supervisión. 2) Sugerir las correcciones o modificaciones que consideren pertinentes en el marco de la ejecución del convenio y proponer los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del mismo. 3) Para efectos de realizar los desembolsos a la Corporación, el supervisor designado por EL MUNICIPIO impulsará el trámite de los mismos, en los términos establecidos para tales efectos. 5) Una vez vencido el término de ejecución del convenio, el supervisor designado por el municipio deberá elaborar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 6) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio. **COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR**: 1. **Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente**. 2. Funcionario delegado por la **Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente** como apoyo al seguimiento del proyecto. 3. Gerente del proyecto. 4. Director Administrativo. **Funciones del Comité Técnico Coordinador**: Este comité ejercerá las siguientes funciones: a) Realizar reuniones ordinarias por lo menos una vez al mes, b) Evaluar periódicamente el desarrollo del convenio, identificar los obstáculos y recomendar los ajustes y/o correctivos que se requieran, c) Realizar los ajustes necesarios a la programación, a las metodologías y procedimientos a que haya lugar, d) Coordinar el seguimiento técnico permanente del avance de las labores realizadas de acuerdo con el cronograma, para el logro del objeto propuesto, e) Realizar las visitas que sean necesarias durante el desarrollo del convenio, f) Establecer la metodología para conocer y medir la satisfacción de los Usuarios, g) Establecer el reglamento de funcionamiento del Comité, h) Estudiar y aprobar las propuestas presentadas por cualquiera de los Asociados para la redistribución de recursos entre los rubros que hacen parte del presupuesto cuando se amerite, de acuerdo al seguimiento de la ejecución financiera realizada al convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA**: REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente convenio se perfecciona con la firma de los Asociados y requiere para su ejecución: 1) Aprobación de las Garantías. 2) Acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉXTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos se fija como domicilio convencional el municipio de Madrid, Cundinamarca.

Proyectó: Freddy Camilo Barón Camargo
Profesional universitario